



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cepeda Quispe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° Fecha.....

03 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional

No. 657 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2024

VISTO: El Memorandum N° 2285-2024/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3342734 y Reg. Exp. N° 2424365 y la Resolución Directoral Regional N° 0933-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado, en su artículo 7° establece que: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”;

Que, el artículo 11° por su parte establece que: “El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento”;

Que, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Por otro lado en su artículo 37° establece que “los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición”;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, ante lo expuesto, con fecha 05 de agosto de 2024, se ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0933-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, a través del cual se Resuelve: **Artículo 1° CONSERVAR** la Categoría II-2 del Hospital Departamental de Huancavelica, en el plazo concedido en el artículo subsecuente, en salvaguarda de la salud de la población en general; **Artículo 2° CONCEDER** el plazo de 120 días perentorios, a la Dirección General del Hospital Departamental de Huancavelica con el fin de subsanar las observaciones identificadas en el proceso de recategorización, bajo responsabilidad funcional.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



03 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional

No. 657 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2024

Ahora bien, queda claro que es política de este gobierno regional, que la categoría II-2 del Hospital Departamental de Huancavelica, debe conservarse, pero también es claro que estas observaciones no solo involucran a la Dirección del Hospital Departamental de Huancavelica, sino también a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica - DIRESA, por ser Unidad Formuladora a diferencia del Hospital, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional, como autoridad lineal inmediata superior y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, estando a lo señalado, mediante Memorándum N° 2285-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de agosto del 2024, este despacho dispone la conformación de la comisión encargada de levantar observaciones identificadas en el proceso de recategorización del Hospital Departamental de Huancavelica, conforme a la propuesta señalada en el referido memorándum; por lo que, es necesario emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la comisión encargada de levantar observaciones identificadas en el proceso de recategorización del Hospital Departamental de Huancavelica, que estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ **Presidente** : Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica.
- ✓ **Miembro** : Director Regional de Salud Huancavelica.
- ✓ **Miembro** : Director del Hospital Departamental de Huancavelica.
- ✓ **Miembro** : Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la comisión designada informe mensualmente a este despacho, sobre el avance de las labores encomendadas, hasta su culminación con carácter de declaración jurada. En caso se detecte información inexacta o incumplimiento reiterado hasta en dos (02) oportunidades en el avance mensual, se informará a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario deslinde responsabilidades que hubiera de cada funcionario y/o servidor involucrado.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los integrantes de la comisión, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/rac